

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 20 de abril de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REINSERCIÓN SOCIAL ADICCIONES COMPLEMENTARIAS”.

La Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, dedicada al tratamiento y prevención de las adicciones, cuyos estatutos han sido inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 4-1-2254 de la Sección 1ª, según Resolución de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería de fecha 25 de abril de 2017. Tiene como objetivo poner en funcionamiento un programa terapéutico educativo según los procedimientos, requisitos y filosofía de Proyecto Hombre.

A lo largo de sus 33 años de experiencia, ha centrado sus esfuerzos en la prevención del consumo de sustancias, la rehabilitación total de la persona y su reinserción en todas las áreas de la sociedad. La Asociación Alba fue creada para gestionar la apertura y mantenimiento de un centro de Proyecto Hombre en Almería, formalizando los requisitos que la Asociación Nacional de Proyecto Hombre exigía para autorizar un centro y pertenecer a dicha entidad.

En Proyecto Hombre se ayuda a abandonar las adicciones con programas diferentes, tanto de carácter ambulatorio como residencial. En todos los casos, son programas con equipos multidisciplinares, basados en la filosofía humanista de metodología bio psico-social y terapia centrada en la persona. Con estas premisas se desarrollan todos los programas de Proyecto Hombre.

La Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería ha presentado solicitud de subvención (registro de entrada 11275, de fecha 14 de febrero de 2023), para desarrollar la actuación “Reinserción social adicciones complementarias”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, acompañada del proyecto, integrado por memoria y presupuesto de gastos, así como por los objetivos perseguidos.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación Alba-Proyecto Hombre de Almería asciende a un importe de doce mil ciento treinta euros con cinco céntimos (12.135,05), y se financia del siguiente modo:

- Subvención Diputación Provincial de Almería	9.000,00 euros.
- Aportación de la asociación	<u>3.135,05 euros.</u>
Total	12.135,05 euros.

Código Seguro De Verificación	t0hexc97G5w9K7Jak0JwNQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	03/05/2023 11:20:53
Observaciones				Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t0hexc97G5w9K7Jak0JwNQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



El programa “Reinserción social adicciones complementarias” se concibe como un apoyo en la incorporación de la persona a la vida social y familiar de forma autónoma y activa, mediante el contacto con la realidad y la programación de futuro a corto, medio y largo plazo, afrontando su nuevo estilo de vida con responsabilidad. Está dirigido a personas mayores de 18 años con problemas de adicciones o conductas desadaptativas que han realizado un proceso terapéutico previo, en comunidad terapéutica o ambulatoria. Las actividades que se realizan están encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Conseguir la autonomía personal.
- Consolidar las capacidades personales.
- Consolidar la integración, responsable y realista, en el sistema familiar.
- Fomentar y mantener la red social.
- Integrarse en el ámbito formativo o laboral.
- Definir su estilo de vida de acuerdo a su escala de valores.
- Trabajar con la familia el proceso de autonomía familiar.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), según el cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

En tal sentido, el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto y añade que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17 a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente que las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley dispone que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, establece en el artículo 15 que “las Administraciones públicas andaluzas realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes y a favorecer su

Código Seguro De Verificación	t0hexc97G5w9K7Jak0JwNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/05/2023 11:20:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t0hexc97G5w9K7Jak0JwNQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral”.

Además, hemos de señalar que el artículo 72 LBRL indica que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación del presente ejercicio 2023 contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería, con NIF G04307245, para financiar el proyecto denominado "Reinserción social adicciones complementarias". Para este fin, se ha consignado un importe de nueve mil (9.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2023 y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

De otro lado, la Ley General de Subvenciones expresa en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 indica que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Código Seguro De Verificación	t0hexc97G5w9K7Jak0JwNQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	03/05/2023 11:20:53
Observaciones				Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t0hexc97G5w9K7Jak0JwNQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a la prevención del consumo de sustancias, la rehabilitación total de la persona y su reinserción en todas las áreas de la sociedad.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención por importe de nueve mil (9.000) euros a la Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería, con NIF G04307245, para la acción descrita anteriormente, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. El importe de la subvención habrá de destinarse a los gastos de personal, alquiler de la sede.

2º) Comprometer un gasto por importe de nueve mil (9.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería, el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería queda obligada a justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	t0hexc97G5w9K7Jak0JwNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/05/2023 11:20:53
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t0hexc97G5w9K7Jak0JwNQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	t0hexc97G5w9K7Jak0JwNQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	03/05/2023 11:20:53
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t0hexc97G5w9K7Jak0JwNQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

